

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA

<b>EXPEDIENTE</b>	CONTR/2023/563047
<b>TÍTULO</b>	SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE HUELVA
<b>LOCALIDAD</b>	HUELVA
<b>CPV</b>	71222000-0 Servicios de arquitectura para instalaciones al aire libre
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	48.927,46 €, más 10.274,76 € en concepto de IVA, total 59.202,22 €
<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	Abierto

Visto el expediente de contratación arriba referenciado, del conjunto de actuaciones practicadas resultan los siguientes,

### ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2023 se dictó Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de inicio del expediente de contratación de referencia, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como órgano de contratación delegado en virtud del artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 226, de 24 de noviembre de 2016).

Habiéndose informado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y existiendo crédito suficiente para atender las necesidades derivadas del contrato, con fecha 11 de septiembre de 2023, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, se aprobó el expediente de contratación, publicándose la convocatoria de licitación el 22 de septiembre de 2023.

La tramitación del expediente se realizó mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 156 y siguientes de la LCSP, siendo su tramitación electrónica a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC).

Concurrió a la licitación únicamente el arquitecto Javier Arjona Cordero.

El 18 de octubre de 2023 tuvo lugar la primera sesión de la mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico n.º 1 – *Documentación acreditativa de los requisitos previos*, y del sobre n.º 2 – *Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor*, tras acordar la mesa la admisión de la oferta.

A continuación, de conformidad con la cláusula 10.4 del PCAP, la comisión técnica designada por el órgano de contratación puntuó la propuesta técnica según los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, otorgando la siguiente puntuación:

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA					
<b>TÍTULO:</b> SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE HUELVA.		<b>EXPEDIENTE:</b> CONTR/2023/563047 (22SVHU01002)		<b>PROVINCIA:</b> HUELVA	
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>			<b>48.927,46 euros</b> (EXCLUIDO IVA)		
LICITADOR		ESTUDIO Y ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN (MÁX 12 PUNTOS)	PLANTEAMIENTO DE FASES (MÁX 14 PUNTOS)	PROPUESTA DE TRABAJOS (MÁX 20 PUNTOS)	PUNTUACIÓN MÁX 46 PUNTOS
1	Javier Arjona Cordero	12,00	10,00	20,00	<b>42,00</b>



ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		24/01/2024 15:18:10	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwx4EqBOV257F1j9828D8n2vzk8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Puesto que el licitador alcanzaba los umbrales mínimos de puntuación exigidos para su continuación, de conformidad con la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 146.3 de la LCSP, se decide su continuación en el procedimiento y la apertura del sobre electrónico n.º 3 – *Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas*, obteniendo la oferta en total la siguiente puntuación:

VALORACIÓN COMPLETA DE LA OFERTA													
<b>TÍTULO:</b> SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE HUELVA.							<b>EXPEDIENTE:</b> CONTR/2023/563047 (22SVHU01002)						
							<b>PROVINCIA:</b> HUELVA						
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>											48927,46 euros (EXCLUIDO IVA)		
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	% BAJA (S/PL)	JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN AJUSTE ANUALIDADES	OBRAS PROJ/DIRIG. DIRECTOR OBRA	OBRAS DIRIGIDAS DIRECTOR EJECUCIÓN	TITULACIÓN COORDINADOR S.S.	ASISTENCIA TÉCNICA	N.º VISITAS D. EQUIPO	PROYECTO EN BIM	PUNTUACIÓN TOTAL	
1	Javier Arjona Cordero	44.000,00	10,07 %	42,00	20,00	2,00	10,00	6,55	0,00	2,00	3,00	4,00	89,55

Habiéndose comprobado que la oferta no es anormalmente baja, de conformidad con los parámetros objetivos contenidos en el PCAP, la mesa acuerda su admisión, y, tras presentar correctamente la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, en su sesión de 19 de enero de 2024, propone a Javier Arjona Cordero como adjudicatario del contrato de referencia.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 150.3 de la LCSP, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 de 24 de noviembre de 2016),

#### RESUELVO

**Primero.-** Adjudicar el contrato de Servicio de dirección facultativa para las obras de construcción de campo de fútbol de césped artificial en la Ciudad Deportiva de Huelva, expte. CONTR/2023/563047, a **JAVIER ARJONA CORDERO** (NIF \*\*981\*\*\*L ), por importe de 44.000 euros, más 9.240 euros de IVA (21%), total 53.240 euros, por haber obtenido la mayor puntuación en virtud de los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor y la aplicación de fórmulas.

Por ser un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato quedan condicionadas a la fiscalización que del compromiso del gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP.

**Segundo.-** El contrato se formalizará en el plazo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP y la cláusula 10.9 del PCAP.

**Tercero.-** Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, y su publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, respectivamente.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE  
 (P.D. artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, BOJA n.º 226, de 24-11-2023)  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		24/01/2024 15:18:10	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwx4EqBOV257F1j9828D8n2vkz8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	